



**Resolución ADM N°: 116/2020**

Buenos Aires, 1 de octubre de 2020.-

**VISTO:**

El CUDAP: EXP-MPF: 632/2020 del Registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

**Y CONSIDERANDO:**

Por Resolución ADM N° 56/2020 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 22 de julio se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 02/2020, donde consta la presentación de siete (7) ofertas, correspondientes a las firmas DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A., DIST MASTER S.A., WELLPACK S.A., EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L., SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., ALGABO S.A. y VALOT S.A., que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por su parte, el Departamento de Logística y Coordinación ha elaborado el correspondiente Informe Técnico de las ofertas presentadas.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal emitió el Dictamen de Evaluación N° 06/2020,

recomendando adjudicar los Renglones N° 1, 2, 3, 5, 9, 10 (Oferta Alternativa) y 14 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., por Pesos quinientos treinta y cuatro mil trescientos (\$ 534.300,00), Pesos ciento veintidós mil ciento noventa y siete con 50/100 (\$ 122.197,50), Pesos trescientos dieciocho mil novecientos quince (\$ 318.915,00), Pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 50/100 (\$ 18.844,50), Pesos ochenta y un mil doscientos ochenta y ocho (\$ 81.288,00), Pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y tres (\$ 164.593,00) y Pesos quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos (\$ 551.400,00), respectivamente; los Renglones N° 4, 7, 8, 11, 12 y 13 a la firma DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A., por Pesos ochenta y cinco mil ciento ochenta y seis con 80/100 (\$ 85.186,80), Pesos diecisiete mil cuatrocientos setenta con 80/100 (\$ 17.470,80), Pesos nueve mil setecientos diecinueve (\$ 9.719,00), Pesos treinta y dos mil setecientos ochenta y cinco (\$ 32.785,00), Pesos dieciocho mil novecientos setenta y cinco (\$ 18.975,00) y Pesos cuatrocientos setenta y tres mil ciento setenta con 50/100 (\$ 473.170,50), respectivamente; y el Renglón N° 6 a la firma DIST MASTER S.A. por Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00).

La mencionada Comisión continuó recomendando desestimar las ofertas presentadas por las firmas DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. (Renglón N° 10), DIST MASTER S.A. (Renglones N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12 y 14), WELL PACK S.A. (Renglón N° 1), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (Renglones N° 1, 3 (Ofertas Base y Alternativa), 4 (Oferta Alternativa), 5, 6 (Oferta Alternativa), 7, 10 (Oferta Alternativa), 11, 12, 13 y 14), SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglón N° 13 (Oferta Alternativa)) y VALOT S.A. (Renglones N° 4 y 9), por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego; y las ofertas de las firmas WELL PACK S.A. (Renglón N° 2), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (Renglones N° 4, 6, 8, 9 y 10), SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglones N° 4 y 12) y VALOT S.A. (Renglones N° 13 y 14), por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Asimismo, la citada comisión recomendó rechazar la oferta presentada por la firma ALGABO S.A., por no cumplir con los aspectos formales y legales requeridos en el Pliego.

Por último, elaboró el correspondiente orden de mérito.

El referido Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal, y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.



Ahora bien, realizadas las consultas correspondientes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, en concordancia con lo establecido el art. 43 del Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, se constataron incumplimientos tributarios y/o previsionales por parte la firma DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A.

Atento a ello, el Departamento de Compras y Contrataciones, procedió a intimar a la mencionada firma, a fin de regularizar su situación en un plazo de setenta y dos (72) horas, ello bajo apercibimiento de tener por desestimada su oferta, habiendo transcurrido el plazo establecido.

Al respecto, la firma mencionada realizó una presentación que da cuenta de la imposibilidad de *“estimar una fecha cierta para la regularizar la deuda impositiva”, “dado que estamos a la espera de la reglamentación de la Ley 27.562 publicada en el Boletín Oficial con fecha 26/08/2020”,* configurándose entonces, una causa de inhabilidad para contratar con el Ministerio Público Fiscal de la Nación establecida en el artículo 40 del Reglamento de Compras y Contrataciones “

Así las cosas, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones consideró que correspondía desestimar la oferta de la firma DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A., y, en consecuencia, adjudicar los Renglones N° 4 y 11 a la firma DIST MASTER S.A. y los Renglones N° 7, 8 y 13 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., segundas en el orden de mérito.

Asimismo corresponde declarar fracasado el Renglón N° 12 por no contar con otra oferta conveniente.

Luego, la Secretaría General de Administración advirtió que ciertas ofertas no habían recibido recomendación alguna por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas, lo que deberá resolverse en el presente acto. En primer lugar, si bien la firma DIST MASTER S.A. resulta adjudicataria del Renglón N°4 en virtud de la desestimación de la oferta de la firma DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A., corresponde aclarar, en virtud de las propuestas económicas de las firmas, que el orden de mérito correcto debería haber tenido en primer lugar a la firma DIST MASTER S.A. y en segundo lugar a la firma DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A., finalmente desestimada. En segundo lugar, toda vez que en el Dictamen tampoco se había realizado recomendación alguna respecto a la oferta de la firma DIST MASTER S.A. para el Renglón N° 13, cuando debería haber correspondido su inclusión en segundo lugar en el orden de mérito y, toda vez que la oferta de la firma que se encontraba primera en orden de mérito ha sido desestimada – DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.-, corresponde disponer su adjudicación a la firma

DIST MASTER S.A y considerar segunda en el orden de mérito a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.

El Departamento de Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

## **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar la Licitación Pública N° 02/2020, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

**Artículo 2°:** ADJUDICAR los Renglones N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10 (Oferta Alternativa), y 14 a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A., por Pesos quinientos treinta y cuatro mil trescientos (\$ 534.300,00), Pesos ciento veintidós mil ciento noventa y siete con 50/100 (\$ 122.197,50), Pesos trescientos dieciocho mil novecientos quince (\$ 318.915,00), Pesos dieciocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con 50/100 (\$ 18.844,50), Pesos treinta y seis mil seiscientos veintinueve con 80/100 (\$ 36.629,80), Pesos quince mil setecientos sesenta y cinco (\$15.765,00) Pesos ochenta y un mil doscientos ochenta y ocho (\$ 81.288,00), Pesos ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y tres (\$ 164.593,00) y Pesos quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos (\$ 551.400,00), respectivamente; y los Renglones N° 4, 6, 11 y 13 a la firma DIST MASTER S.A. por Pesos sesenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 68.400,00), Pesos ciento cuarenta y cuatro mil (\$ 144.000,00), Pesos treinta y seis mil quinientos (\$ 36.500,00) y Pesos cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta (\$476.740,00).

**Artículo 3°:** RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas DISTRIBUCIÓN Y SERVICIOS S.A. y ALGABO S.A., por no cumplir con los requisitos formales exigidos en el pliego que rige la presente licitación.

**Artículo 4°:** DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas, DIST MASTER S.A. (Renglones N° 1, 2, 3, 5, 7, 8, 10, 12 y 14), WELL PACK S.A. (Renglón N° 1), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (Renglones N° 1, 3 (Oferta Alternativa), 4



(Oferta Alternativa), 5, 6 (Oferta Alternativa), 7, 10 (Oferta Alternativa), 11, 12, 13 y 14), SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglón N° 13 (Oferta Alternativa)) y VALOT S.A. (Renglones N° 4 y 9), por no cumplir técnicamente con lo solicitado en el Pliego.

**Artículo 5°:** DESESTIMAR las ofertas de las firmas WELL PACK S.A. (Renglón N° 2), EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L. (Renglones N° 3 (Ofertas Base), 4, 6, 8, 9 y 10), SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (Renglones N° 4 y 12) y VALOT S.A. (Renglones N° 13 y 14), por ser económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

**Artículo 6°:** Declarar FRACASADO el Renglón N° 12 por no contar con ofertas admisibles y convenientes.

**Artículo 7°:** Considerar a la firma EL CACIQUE LIMPIEZA S.R.L en Orden de Mérito 2 para el Renglón N° 2; a la firma DIST MASTER S.A. en Orden de Mérito 2 para el Renglón N° 9; a la firma SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. en Orden de Mérito 2 para los Renglones N° 4 (Oferta Alternativa), 6, 10 -Oferta Base-, 11 y 13.

**Artículo 8°:** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de Pesos dos millones quinientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y dos con 80/100 (\$ 2.569.572,80), se deberá atender con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2020.

**Artículo 9°:** Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.